

de Panes, D. Felipe Lopez Saura, braval, araguna madre
y otros, que vale mas de treinta y seis mil $\text{P} = 9$ otros
hacienda en la misma jurisdiccion, en la cañada del Par-
tido de la Almudena, que se compone de dos fanegas esta-
coladas, catove de tierra blanca, y siete de secans, en la ca-
ñada del Catalin, que todas lindan con herederos de D. Joie
Flores, el Rey, camino real, D. Juan Lopez, herederos
de D. Miguel Menchaca, D. Amancio Ruiz, rio Guipaz y
otros, que vale mas de treinta y un mil P ; cuyas fincas
son mias propias, libres de toda carga y gravamen, y co-
mo tales las aseguro e hipoteco a esta obligacion para no
enagenarlas durante ella, y lo que en contrario trago
ha de ser nulo de ningun valor ni efecto, y la parte
que legitima fuere por el Glorioso Ayuntamiento, la
ha de poder sacar de qualquier poseedor y hacerse
pagado con ellas como acreedor mas legitimo y privile-
giado. Doy amplio poder a las Justicias y Jueces de
S. M. de qualquiera partes que sean, para que me
apremien a lo dho como por sentencia pasada en
cosa juzgada; renuncio las leyes, puestas y dhoas
que me puedan favorecer y la general en for-
ma. Y asi lo otorgo y firmo, siendo testigos D.
Joie Marin Alfoces Obro, D. Pedro Garcia Ma-
rin, y Antonio Belmader, de esta vecindad, a los cuales